



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

021377 11 NOV 2020

«Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Maestría en Administración Financiera de la Universidad EAFIT-, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

Y

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1514 de 2018 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 2859 del 16 de febrero de 2016, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Maestría en Administración Financiera de la Universidad EAFIT-, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

Que el día 14 de diciembre de 2018 fue aprobada por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA la autoevaluación del programa de Maestría en Administración Financiera (Código SNIES 54957).

Que en sesión realizada los días 28 y 29 de mayo de 2020, el CNA emitió concepto favorable recomendando la Acreditación en Alta Calidad del programa Maestría en Administración Financiera, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones en relación a sus fortalezas y aspectos a mejorar:

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Maestría en Administración Financiera de la Universidad EAFIT-, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

«Se ha demostrado que el programa de MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la UNIVERSIDAD EAFIT con lugar de desarrollo en Medellín ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- Programa acorde con los requerimientos del entorno, que genera un impacto positivo en la región, y formando profesionales competitivos a nivel global, sin perder de vista su entorno primario y la esencia de lo humano y lo social.
- El Programa implementa estrategias de enseñanza-aprendizaje orientadas a que los estudiantes tengan un enfoque internacional, manejo integral de las finanzas, y vocación aplicada.
- La capacidad para atender los estudiantes del Programa. Según los cuadros maestros, la relación docente estudiante es aproximadamente de 1:3, la cual se deriva de la atención de 74 estudiantes (en 2019-II) por parte de 22 profesores de tiempo completo con contratación indefinida (19 con Doctorado y 3 con Maestría).
- El Programa cuenta con los procedimientos y estrategias adecuadas para asumir la formación de los estudiantes, su proceso de aprendizaje y desarrollo de la investigación, y tiene definido el papel de las tutorías dentro de los mismos (estrategias y procedimientos), los cuales son administrados por la coordinación de investigación y trabajos de grado, cuya principal misión es velar porque se cumplan todas las condiciones para que el trabajo de grado logre los estándares de calidad requeridos.
- La actividad científica del Programa que se soporta en el Grupo Finanzas y Banca (COL0006035-Categoría A1). A juicio de los pares académicos: "La investigación tiene una adecuada articulación con el componente curricular del Programa a pesar que no es una Maestría profesionalizante".
- La inserción académica del Programa demostrada con indicadores, en escenarios internacionales a través de las estrategias, visitas académicas a nivel internacional, los programas en doble titulación y los procesos de homologación de créditos que facilitan la movilidad académica y la internacionalización del currículo, con instituciones académicas de Australia, Alemania, Brasil, Chile, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, México, Perú, Portugal y Reino Unido.
- La visita de estudiantes extranjeros al Programa, procedentes de Alemania, Argentina, Chile, España, Estados Unidos, México y Suiza.
- La cooperación académica y científica de los profesores del Programa con redes extranjeras de Canadá, España, Estados Unidos, Francia y Perú, que ha generado publicaciones conjuntas como resultado de la interacción.
- El Programa desarrolla mecanismos para garantizar la inter y transdisciplinariedad, así como la interacción con el entorno, en la medida en que los estudiantes que acceden a esta cuentan con un perfil profesional variado, y pueden acceder a las diversidad de actividades y espacios de aprendizaje ofrecidos por el programa y la institución, tales como: las concentraciones, los cursos de verano, la doble titulación, la experiencia internacional, los cursos y talleres de proyección social, las visitas a empresas de diferentes sectores, las consultorías e investigaciones en diferentes temas, las diversas opciones de trabajos de grado en investigación científica o aplicada, y la interacción con estudiantes y profesores de otras disciplinas.
- Las estrategias de seguimiento de egresados del Programa, y de su acercamiento permanente a la vida universitaria. Así mismo, el reconocimiento de los egresados del Programa

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Maestría en Administración Financiera de la Universidad EAFIT-, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

por parte del medio externo y empresarios por su calidad de formación y por el compromiso con el que asumen su profesión.

- Las estrategias y acciones que mantienen la tasa de deserción del Programa en niveles inferiores al 10% hasta 2017-II.
- Los servicios de Bienestar Universitario son suficientes, adecuados y accesibles, y son utilizados por profesores, estudiantes, egresados y personal administrativo del Programa.
- El Programa cuentan con personal idóneo, infraestructura adecuada, y suficiencia de recursos bibliográficos e informáticos. Además, con el Laboratorio Financiero, en asocio con la Bolsa de Valores de Colombia (BVC) que ofrece diversas posibilidades de capacitación en el área de las finanzas.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la UNIVERSIDAD EAFIT con lugar de desarrollo en MEDELLÍN debe recibir LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- En coherencia con el nivel de formación del Programa y pese a que la Maestría es en profundización y no científica, buscar un mayor equilibrio en los tiempos de dedicación de los profesores a las funciones sustantivas de Docencia, Investigación y Proyección Social. Los docentes del Programa dedican el 47% de su tiempo a la docencia (incluyendo la docencia directa, más la preparación de clases, elaboración y calificación de exámenes, reuniones de estudio y atención individualizada de estudiantes), el 8% a la investigación, y el 5% a las actividades de proyección social y extensión.
- De acuerdo al proceso de autoevaluación del Programa, promover una reforma curricular que mejore la flexibilización del currículo a través de cursos optativos en las modalidades presenciales, virtuales y mixtas.
- Implementar estrategias orientadas a consolidar la actividad científica del grupo de investigación asociado al Programa, con el fin de elevar su producción científica. Al analizar el número de productos de Generación de Nuevo Conocimiento se encuentra que para el período 2015-2019 la producción alcanzada por el grupo fue de 0,43 productos por profesor por año.
- De acuerdo al proceso de autoevaluación del Programa, fortalecer la participación de profesores con certificaciones CFA y FRM y capacitar a los profesores periódicamente en nuevas prácticas en procesos de enseñanza-aprendizaje.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, y en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y demás normas concordantes, otorga la Acreditación en Alta Calidad por un periodo de seis (6) años, al programa de Maestría en Administración Financiera de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «En el caso los programas hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Maestría en Administración Financiera de la Universidad EAFIT-, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad».

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Acreditación en Alta Calidad. Otórguese la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad EAFIT-
Nombre del programa:	Maestría en Administración Financiera
Metodología:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Medellín (Antioquia)

Parágrafo. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación - CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto administrativo se reconoce.

Artículo 2. Renovación del Registro Calificado. Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

Artículo 3. Actualización en el SNIES. El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 de la presente resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación en Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

Artículo 5. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notifíquese la presente resolución al representante legal de la Universidad EAFIT-, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Maestría en Administración Financiera de la Universidad EAFIT-, ofrecido bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Artículo 7. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Artículo 8. Constancia de ejecutoria. En firme la presente resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

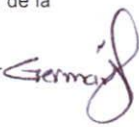
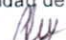
Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,


MARÍA VICTORIA ANGULO GONZALEZ

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


LUIS FERNANDO RÍREZ PÉREZ

Proyectó: Jeny Patricia Martin Buitrago – Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Aprobaron: Germán Alirio Cerdón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior 

Código SNIES: 54957 (Código de Proceso:18585)